

**Estatutos de constitución de una sociedad denominada  
UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS,**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. Forma.- La compañía, que por este documento se constituye, es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “SAS”.

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal para la ejecución de proyectos Farmacéuticos, Biomédicos, Biofísicos, Ingeniería Cuántica, Bioingeniería, Genéticos, Naturales, Alimentarios, Cosméticos y derivados, Investigación y desarrollo técnico científico; así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la registrada en la Cámara de Comercio. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

**Capítulo II  
Principios Generales, Objeto Social y Funciones**

Artículo 5: DE LOS PRINCIPIOS.- La sociedad UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS., orientará su vocación desde las diferentes formas, bajo el espíritu científico, técnico, tecnológico, filosófico, académico y social, sin discriminación alguna de raza, credo, sexo, orientación sexual, condición económica o social; Fundamentada en los siguientes principios:

1. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Es condición fundamental, el desarrollo de procesos respetuosos de la dignidad humana, técnicas amigables, tecnologías limpias, métodos y procesos que cuiden la vida, nuestro entorno y la sociedad civil, como parte de la Arquitectura Humana.
2. **LEGALIDAD.** Nuestra actividad, estará respaldada por la seguridad jurídica, social, económica y ambiental, dentro de los parámetros establecidos por la legislación nacional e internacional y los tratados para el desarrollo sostenible, con fuerza de ley, en protección y desarrollo de la agro tecnología, la biotecnología, la foto química y la farmacognosia.
3. **EFICIENCIA.** Entendida como la relación entre los recursos utilizados en el proyecto en todos sus órdenes y los logros conseguidos con el mismo. Se entiende que la eficiencia se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo, o cuando se logran más objetivos, con los mismos o menos recursos, como resultado de la optimización de los procesos.
4. **EFICACIA.** Entendida como el nivel o grado de consecución o alcance de metas y objetivos. La eficacia hace referencia a nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos, con mayor eficiencia y evolución ajustable de procesos.
5. **INNOVACIÓN.** Aplicación de nuevos y mejores métodos, medios y técnicas para la utilización racional de los recursos, el avance farmacéutico, farmacológico, agro-alimentario, la biotecnología y en general en todo tipo de procesos que se realicen.
6. **SOSTENIBILIDAD.** Nuestro deber de manejar y aprovechar, adecuadamente los recursos naturales renovables o no, la vida, la integridad y el disfrute del ambiente; cuando es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente, el aprovechamiento y aplicación de los recursos biotecnológicos como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social, dentro de un ámbito sustentable.
7. **SUSTENTABILIDAD.** Es el trabajo para el desarrollo, que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras y poder satisfacer sus propias necesidades, mediante un sistema de trabajo responsable y sostenible.
8. **HUMANIDAD.** Como parte fundamental del desarrollo, como seres críticos, racionales y responsables del mundo, de su entorno y de su calidad de vida, para impulsar su bienestar en las esferas, físicas, psíquicas, emocionales y espirituales, dentro de un proyecto de mejoramiento las condiciones de vida del hombre actual y futuro.
9. **TECNOLOGÍA.** El Desarrollo Tecnológico, la Transferencia de Tecnologías, la Ciencia Aplicada y la Innovación Técnico-Científica, basados en la utilidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas, los ecosistemas, animales y seres vivos, será una búsqueda y objeto permanente en nuestra política de desarrollo.

Artículo 6. Del objeto social.- Los objetivos Sociales para los cuales se constituye la SOCIEDAD son:

1. Producir medicamentos, productos farmacéuticos biológicamente activos en animales, vegetales, hongos, moneras, etc. Sintetizar derivados biológicos, crear productos biológicamente activos, diseñar formulas y estructuras macro y micro moleculares, formas farmacéuticas, implantes bio médicos, implantes bio activos, bio reguladores, en medicina tradicional, terapéuticas alternativas y cuántica, implementos e instrumentos para la medicina y la biotecnología, actualizar y transferir tecnologías, en cultivos de tejidos, desarrollo de tecnologías con base en bio prospección, síntesis bioquímica natural o no, desarrollar actividades para la farmacognosia y la fito química, la industria alimenticia y la nutrición molecular, los nutraceúticos y cosmeceúticos así como sus derivados, vinculados y relacionados.
2. Ejecutar directamente o en asociación con personas, empresas o entidades de todo orden o similares, todo tipo de actividades de investigación y producción para el desarrollo de la agro tecnología, el cultivo y aprovechamiento de las plantas con potencial económico, los hongos, las bacterias, los virus, gases y demás organismos o medios, con potencial económico, para el desarrollo farmacéutico, la producción de fito fármacos, homeopáticos, biológicos, la medicina nano tecnológica, biológica y molecular, a pequeña mediana y gran escala, su aprovechamiento racional, el manejo de los recursos naturales, recursos minerales, renovables y no renovables, los procesos de experimentación, desarrollo de prototipos, exploración, construcción, montaje y explotación, transformación, transporte, comercialización, disposición de residuos y toda actividad conexas a la agro tecnología, la farmacología, la ingeniería bio médica, la genética, la bioquímica y la producción de agentes con potencial para el manejo de la salud humana y animal, material de origen orgánico e inorgánico susceptible de aprovechar como medicamento o derivado, materia prima, producto, proceso o agrupación atómica específica, para surtir el mercado local, nacional e internacional.
3. Generar, construir, asesorar, proponer, planes de desarrollo bio tecnológico, de clonación y reproducción de seres unicelulares y pluricelulares, técnica, industrial, artesanal, a las comunidades, empresas farmacéuticas o de ingeniería bio médica, de proyectos propios, para aprovechar recursos naturales del suelo y del aire o del espacio exterior, en sus condiciones naturales, o, derivados que conlleven un desarrollo, o, un potencial en salud, con la consecuente responsabilidad social ecológica y de la sostenibilidad y la sustentabilidad.
4. Ejecutar por modo propio y en asocio con similares, laboratorios de ciencia y tecnología, centros de investigación universitaria, publicas y privadas, centros de práctica, centros de biotecnología, las actividades de aprovechamiento de todo tipo de productos en su estado natural, pura o, transformada, materia prima para la industria, la construcción ecológica, la investigación, la ciencia y la artesanía, dentro de actividades lícitas de cultivo, zoo cría, aprovechamiento, procesamiento, síntesis, productos crudos y purificados, derivados de todo tipo de minerales, animales, vegetales, productos de síntesis, físicos o bio físicos a niveles de conocimiento público, privado y de amparo en el secreto científico industrial.

5. Gestionar ante las autoridades nacionales y extranjeras, a modo propio, en representación y/o, en alianza estratégica, los contratos de concesión, patentes, licencias, registros sanitarios, registros de propiedad intelectual, registros de banco genético, desarrollos biológicos y bio médicos, avances científicos específicos, de acuerdo a la legislación vigente para el momento, todo con arreglo a las normas técnicas, legales, éticas y morales.
6. Diseñar, desarrollar, construir, fabricar, importar o exportar, todos los instrumentos y herramientas, maquinaria, reactivos de síntesis y extracción, procesos y marchas foto-químicas, cultivos micro-biológicos, cultivos para investigación, clonación, bioterios, zoo-cría, cepas bacterianas y virales, materiales biológicos o para su producción, tejidos, células, embriones animales y vegetales, de material natural y sintéticos, órganos y materiales orgánicos o de síntesis para su uso en la salud humana, servicios y asesorías en el desarrollo de investigación técnica y/o, transferencia de tecnologías tendientes a mejorar los rendimientos y pureza de los materiales.
7. Promover la investigación en ciencia básica, biológica, ciencias de la tierra, del espacio, del agua, del aire y la atmósfera con relación al desarrollo sostenible, biodesarrollo, biotecnología, biocomercio, biofísica, bioquímica, mercados verdes, transferencia de tecnología, aplicación de tecnologías y producción limpia en los sectores biotecnológico, farmacéutico, biomédico, pecuarios, agropecuarios, industriales, ecológicos, étnicos y culturales.
8. Cultivar, criar, crear, clonar, hacer ingeniería biomédica, ingeniería genética, ingeniería biofísica, en modo propio y/o, asociativo, investigación, cultivo y desarrollo de todo tipo de plantas medicinales, incluidas las productoras de alcaloides, como la Cannabis spp, Erythroxylaceae spp, Papaveraceae spp, Solanaceae spp, et. animales y vegetales productores de tóxicos o venenos, con potencial farmacognóstico, como los bothrops spp, Elapidae spp, Lachesis spp, entre otros, hongos, bacterias y virus, entidades biológicas con potencial biotecnológico, susceptibles de ser usados para fabricar, sintetizar, clonar o, desarrollar productos crudos, materias primas, productos farmacéuticos o, de aplicación biotecnológica y benéficos para la salud humana y animal, vegetal, microbiota, etc.
9. Mediar en las acciones ambientales y de biodesarrollo, eco desarrollo o, desarrollo sostenible, métodos y formas de producción limpia, procesos amigables, entre la sociedad civil, las organizaciones nacionales e internacionales y el estado en los conflictos de desarrollo técnico e industrial que involucren un cambio, modificación o deterioro del ambiente y del paisaje.
10. Promover y propiciar que la sociedad sea conocida y apoyada por todos los medios y organismos nacionales e internacionales, elaborando todo tipo de material audiovisual, publicaciones, videos, que den cuenta de su labor, a través de un departamento de artes gráficas y audiovisuales. La organización

de eventos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, lúdicos o sociales, que mejoren la calidad de vida de las personas.

11. Crear o generar mecanismos para la gestión y consecución de recursos económicos, provenientes de entidades públicas y privadas, personas jurídicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, de acuerdo con lo establecido por las normas de cada sitio o país, según la ley que en su momento rija dichos procesos de donación o, negocio.
12. La representación de firmas nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea igual o similar al de esta sociedad, asesorías para la comercialización y el uso racional de recursos.
13. Formar, capacitar, educar, enseñar en todas las temáticas aquí citadas o que puedan ayudar o mejorar el desarrollo del objeto social, aquí señalado.
14. Celebrar cualquier clase de negocios actos o, contratos lícitos, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, conducentes a la realización de los fines sociales o que complementen su objeto principal, mediante negocios de utilidad común, recepción de donaciones en efectivo y en especie, direccionamiento de las donaciones, inversión social, gestión financiera y contable, gestión tributaria y de regalías, etc.

### **Capítulo III** **Reglas sobre Capital y Acciones**

Artículo 7º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) moneda legal, dividido en DOS MILLONES (2.000.000) acciones de valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000) moneda legal cada una.

Artículo 8º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000) moneda legal, dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000) moneda legal cada una.

Artículo 9º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) moneda legal, dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias de valor nominal de UN MIL PESOS (\$ 1.000) moneda legal cada una.

Parágrafo 1.- Forma y Términos en que se pagará el capital.- El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.

Artículo 10°. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 11°. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 12°. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la Junta Directiva, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en dicho reglamento.

Artículo 13°. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo 1.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo 2.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 14°. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales

vigentes. Una vez autorizada la emisión por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Artículo 15°. Voto múltiple.- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 16°. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 17°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 18°. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de tres (3) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la Asamblea General de Accionistas por accionistas representantes del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedece al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 19°. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

## Capítulo IV Estructura de los Órganos de Dirección, Administración y Control

Artículo 20º. Órganos de la sociedad.- El gobierno de la sociedad se ejercerá por los siguientes órganos:

- a.- Asamblea General de Accionistas
- b.- Junta Directiva
- c.- Representante Legal y su suplente

Artículo 21. Fundadores.- Tienen calidad de fundadores los firmantes del presente documento, quienes serán los accionistas preferentes; y como tales conforman la primera Junta Directiva, teniendo derecho vitalicio a ser elegidos en los órganos de dirección, administración y control de la sociedad UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y que podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS., con derecho a voz y voto.

Artículo 22º. Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes, a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Representante Legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del Representante Legal.

Artículo 23.- Funciones de la Asamblea General de Accionistas

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los principios y las bases éticas de la sociedad y velar por que sean tratados los programas y actividades para su normal desarrollo, ejerciendo su derecho al informe administrativo y financiero anual y a auditar el mismo.
- b. Elegir o ratificar cada cinco (5), años a la Junta Directiva que estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, y Secretario.
- c. Nombrar al Revisor Fiscal, quien ejercerá las funciones que la normativa vigente le determinan, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
- d. Interpretar, aclarar y reformar los estatutos de la sociedad cuando se considere necesario para lo cual se requiera de la mitad más uno de los Accionistas inscritos hasta la fecha de convocatoria a la Asamblea General de Accionistas para reformarlos.
- e. Aprobar o rechazar los estados de cuenta y los balances de la sociedad por cada ejercicio contable anual, solicitar revisiones o aclaraciones y gozar del usufructo individual o, colectivo de los beneficios económicos adquiridos por la sociedad.
- f. Crear una comisión de trabajo y ética de tres (3) miembros, que asesorará permanentemente a la Junta Directiva y a todas las instancias en el desarrollo de las actividades investigativas o de producción y desarrollo industrial o empresarial, dentro de las cuales estará la función de asesoría legal y normativa.
- g. Decretar la disolución, fusión o, los estados excepcionales de la sociedad y decidir sobre su patrimonio.

Artículo 24º. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el Representante Legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas podrán solicitarle al Representante legal que convoque a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 25º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 26°. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 27°. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 28°. Régimen de quórum y mayorías decisorias.- La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- ✓ La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- ✓ La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- ✓ La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- ✓ La modificación de la cláusula compromisoria;
- ✓ La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- ✓ La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo 1.- Así mismo, requerirá determinación del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 29º. Fraccionamiento del voto.- Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de elección de Junta Directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 30º. Actas.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como Presidente y Secretario de la Asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 31. La sociedad.- La Junta Directiva, será la máxima instancia para todo acto administrativo u organizativo dentro de la sociedad y sus decisiones solo podrán ser impugnadas ante la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 32. La Junta Directiva.- La Junta Directiva, sesionará de carácter ordinario por lo menos una vez cada tres (3) meses y de carácter extraordinario cuando sea convocada por el Presidente, el Revisor Fiscal o por un número plural de socios que represente el veinticinco por ciento (25%) de la Junta Directiva. Para el registro de sus reuniones, llevará un libro de actas y podrá emitir resoluciones, para dar a conocer sus decisiones.

Artículo 33.- La Junta Directiva, tendrá dos clases de reuniones: las ordinarias y las extraordinarias, que sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los miembros para deliberar y tomar cualquier decisión.

Parágrafo 1: La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias, será por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días, a los correos electrónicos registrados de los miembros de la Junta Directiva y en ella se señalará la fecha, la hora, el sitio y la temática a tratar en la reunión.

Artículo 34. Funciones de la Junta Directiva.-

- a. Expedir su propio reglamento, siempre concordantes con estos estatutos.

- b. Nombrar de entre sus miembros a los cargos determinados en los presentes estatutos.
- c. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- d. Someter a la Asamblea General de Accionistas, su informe sobre labores anuales, desarrollo de actividades, proyectos, transferencia de tecnología, niveles de seguridad de la información y los Estados Financieros correspondientes a cada ejercicio.
- e. Ejecutar el plan de Trabajo y el Presupuesto de la Sociedad.
- f. Examinar y fenecer en primera instancia el plan financiero anual y la destinación de los fondos y presentarlos para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.
- g. Examinar en primera instancia las cuentas que presenten cada dos (2) meses el tesorero y el Representante Legal de la Sociedad.
- h. Dirigir las actividades y programas adelantados por la Sociedad.
- i. Crear los cargos y distribuir las cargas laborales que la Sociedad necesite para el cumplimiento de sus objetivos generales, tales como vicepresidentes, revisores, almacenistas o conductores, servicios y operativos. etc.
- j. Coordinar con el comité de ética la categorización de la complejidad de la información y los secretos industriales o técnico científicos a que diera lugar y su respectiva compartimentación por niveles que se darán del 1 al 5, siendo uno el de menor complejidad y 5 cinco el de máxima seguridad. Estos niveles deberán ser presentados con sus criterios a la Asamblea General de Accionistas.
- k. Vigilar las actividades de los funcionarios de la Sociedad en el uso debido de los objetos y los medios y métodos para el cumplimiento de objeto social, así como de la razón social misma.
- l. Elegir los Representantes de la sociedad ante otros organismos o entidades estatales y privadas en instancias nacionales y extranjeras y emitir las resoluciones de autorización al tratamiento de los temas específicos a que dé lugar la representación.
- m. Liquidar las utilidades y repartirlas entre los accionistas según los presentes estatutos, aplicar la capitalización de la sociedad y dirigir la reinversión social y proyección a la comunidad.

Parágrafo 1.- En caso de crearse regionales, sedes alternas, sedes temporales, alianzas estratégicas o similares que ameriten una Junta Directiva Local, esta tendrá los mismos deberes que la Junta Directiva Nacional, estando supeditadas sus decisiones y a consulta previa con el Presidente, o con la Junta Directiva en pleno. Esta, siempre sesionara con presencia del Presidente o su delegado, será creada por la Junta Directiva principal y dependerá enteramente de ella.

Artículo 35.- La Junta Directiva una vez elegida y previo el reconocimiento legal, tendrá una semana para instalarse por derecho propio a partir de su elección.

Artículo 36.- De la asistencia y decisiones: La Junta Directiva formará quórum reglamentario para deliberar con la mitad más uno de sus miembros, excepto las condiciones específicas de este estatuto. Si transcurrida una hora de la señalada para iniciación de la sesión no se tiene el quórum reglamentario, su Presidente convocara a una

nueva reunión dentro de los tres (3) días calendario siguientes, si en esta segunda citación no se completa el quórum reglamentario se podría deliberar y decidir con cualquier número plural de sus miembros.

Artículo 37.- De las inasistencias. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a las citaciones ordinarias o extraordinarias, podrán justificar su falta ante la misma Junta Directiva, que solo podrá justificarlas por motivos de fuerza mayor o por incapacidad médica, emitida por el sistema general de salud; en caso de no justificar su inasistencia podrá ser sancionado con descuento de su salario de los días que dure la reunión o asamblea y si la conducta fuera reiterativa en tres (3) veces consecutivas de reunión ordinaria o extraordinaria, deberá ser considerado el abandono del cargo y se procederá de inmediato a la elección de un miembro que cumpla las condiciones para su cargo.

Artículo 38. De los acuerdos y resoluciones.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se denominarán Acuerdos y los de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones.

Parágrafo 1.- Los acuerdos versarán en materias de carácter general y las resoluciones sobre materias de carácter particular o específico.

Artículo 39°. Representación Legal.- La Representación Legal de la sociedad, será ejercida por la persona que sea nombrada como presidente de la Junta Directiva y lo será durante el tiempo que dure su elección en dicho cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta Directiva, le fijara su remuneración y todas las condiciones referentes a la misma.

Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión, deceso o incapacidad para ejercer el cargo.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

Artículo 40°. Facultades del Representante Legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, que no superen el monto establecido en estos estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Artículo 41.- Funciones del Representante Legal.

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Representar a la sociedad, legalmente ante todo estamento, entidad y organización pública, privado, nacional o internacional.
- c. Realizar transacciones financieras hasta por un monto de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para montos superiores a esta cifra, requerirá la aprobación escrita de la Junta Directiva en pleno.
- d. Elaborar y someter a estudio de la Junta Directiva los acuerdos, resoluciones y reglamentos y soluciones que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Sociedad.
- e. Elaborar el Orden del Día de los diferentes actos de la Sociedad, citar las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, así como ser el mediador en los debates.
- f. Conocer de primera instancia y escoger, las diligencias de admisión, suspensión y retiro venta o sesión de acciones y estado jurídico de los miembros, en conjunto con la comisión de ética.
- g. Ordenar los gastos ordinarios de la sociedad, firmar los cheques, títulos, acciones, bonos, documentos financieros y fiscales, juntamente con el tesorero, o, quien designe la Junta directiva.
- h. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y constituir apoderado judicial o especial para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.
- i. Celebrar los contratos, ejecutar los actos y designar el personal de las áreas contable, financiera, administrativa, académica y operativa de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos y por las directrices propuestas por la Junta Directiva.
- j. Realizar todas las operaciones financieras a nivel bancario, comercial, académico o industrial, representar a la Sociedad en actividades técnicas, científicas, comerciales o culturales y deportivas, dentro y fuera del país.
- k. Celebrar convenios o acuerdos para crear, dirigir o incorporar unidades académicas, operativas, frentes de trabajo biotecnológico, contratos de producción, compra, venta, comercialización de productos o subproductos de la actividad biotecnológica, así como filiales de la Sociedad.
- l. Abrir y vigilar los centros de comercio, venta, investigación, compra y venta de equipo y transferencia de tecnología, así como, presentar los planes de expansión o cierre de los centros de actividad comercial o de ingeniería biomédica, genética, farmacéutica, agrologica etc. dentro y fuera del país.
- m. Elaborar el plan anual de actividades.
- n. Fijar la remuneración y todo tipo de pago, que se acuerdo, con los funcionarios de la Sociedad que estén bajo su competencia.
- o. Representar y ejercer los derechos de la Sociedad, en las inversiones que esta posea.

- p. Aprobar, tramitar y ejecutar los traslados y adiciones al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Junta Directiva

Artículo 42. Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva.- Suplente del Representante Legal.-

- a. Apoyar las labores del Representante Legal en todas sus actuaciones.
- b. Reemplazar al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas o cuando sea necesario realizar actividades paralelas.
- c. En ausencia del Representante Legal, tendrá las mismas funciones, deberes y derechos de este.
- d. Coordinar todas las operaciones y acciones operativas y de registro y control de la Sociedad.

Artículo 43. Funciones del Secretario.-

- a. Servir de interlocutor entre los diferentes miembros de la Sociedad, recibir las comunicaciones y responder la correspondencia con el aval del Presidente.
- b. Elaborar y llevar y levantar las Actas de las reuniones, firmadas por el Presidente una vez aprobadas y presentarlas cuando las requieran.
- c. Llevar los Libros de accionistas, de actas, de aportes, fiscales, hojas de vida, documentos legales y comerciales, con los documentos legales de rigor, tener en orden los archivos, asistir a todas las reuniones de la Sociedad y las demás responsabilidades que asigne la Junta Directiva o el consejo de fundadores.
- d. Digital y elaborar los informes de gestión anual de las actividades de la Sociedad.
- e. Coordinar con la comisión de ética las reuniones y los escritos y recomendaciones a presentar al presidente de la Junta Directiva.

Artículo 45. Funciones del tesorero.-

Elegido por la Junta Directiva.

- a. Elaborar y revisar los planes financieros, el flujo de caja, las cuentas por pagar, cuentas de cobro y toda la actividad financiera de la Sociedad.
- b. Presentar planes de inversión o, proyecciones de inversión.
- c. Velar porque el contador y revisor fiscal tengan al día los estados financieros, las gestiones para créditos, las donaciones, será el responsable del análisis de costos y los planes para contratación transparente, los pagos y las responsabilidades fiscales y parafiscales.
- d. Abrir juntamente con el presidente de la junta directiva, Cuentas Bancarias y girar contra ellas.
- e. Emitir, protestar, recibir, endosar o negociar toda la clase de títulos valores, previa autorización del presidente y representante legal.
- f. Poner a consideración las ventas, sesiones, donaciones o cualquier movimiento de ingresos financieros extra accionarios, para que los accionistas prevalentes tengan la posibilidad de ser los primeros en ofertar o ser los beneficiarios de esas actividades económicas.

- g. Organizar la contabilidad con la Sociedad y mantenerla al día, llevando los Libros, balances, y depositar en las cuentas los dineros recibidos por todos los conceptos.
- h. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- i. Proveer de todos los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.
- j. Presentar los informes financieros que le sean exigidos y los demás que señale la Junta Directiva.

## Capítulo V Disposiciones Varias

Artículo 46°. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 47°. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 48°. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 49°. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Artículo 50°. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Parágrafo 1.- Del ejercicio financiero ejecutado, que produzca utilidades, se invertirá, en todos los casos, al menos el cinco por ciento (5%) de dicho valor, en programas de proyección social y beneficio de la población vulnerable, ya sea en productos o, en efectivo.

Parágrafo 2.- La Junta Directiva, determinará los programas y la forma de invertir dichos recursos.

Artículo 51º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos en primera instancia por la Junta Directiva; en el evento de no ser resuelto por esta, se recurrirá a la amigable composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que será la última instancia.

Artículo 52º. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 53º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

## **Capítulo VI Disolución y Liquidación**

Artículo 54º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y
6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Parágrafo 1.- La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 55º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas

reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

Artículo 56°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el Representante Legal o la persona que designe la Asamblea General de Accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

### **Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad**

Representación legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a Humberto Saavedra Jiménez, identificado con el documento de identidad No. 19.417.998 de Bogotá, como Representante Legal y a Marco Tulio Cruz Bonilla, identificado con el documento de identidad No. 19.471.807 de Bogotá, como suplente del representante legal, de la sociedad que aquí se constituye denominada UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS, por el término que los presentes estatutos señalan.

Humberto Saavedra Jiménez y Marco Tulio Cruz Bonilla, participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación de los cargos para los cuales han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal y su suplente de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS.

Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** y podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**, asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los actos y negocios jurídicos, realizados durante su proceso de formación.

Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
Presidente.-

MARCO TULIO CRUZ BONILLA  
Secretario.-

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS y que podrá utilizar la sigla UNITEDHEALTHLABS

En la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de agosto 2021, se convocó a una reunión de personas naturales y jurídicas, con el fin de evaluar la posibilidad de crear una persona jurídica con ánimo de lucro y utilidad común, por acciones simplificadas S.A.S., mediante citación realizada por escrito por el Señor Marco Tulio Cruz Bonilla, quien entrego con 15 días de anticipación el borrador de Estatutos Generales, como propuesta inicial para la discusión de estos en la reunión proyectada. Siendo las 9 a.m., se inicia el llamado a la reunión.

Nosotros los abajo firmantes, mayores de edad, reunidos por voluntad propia y en completo dominio de nuestras facultades físicas y mentales, identificados con nuestra cédulas de ciudadanía, con intereses comunes, dispuestos a aportar al desarrollo social, político y económico del país, reunidos en la carrera 27 No. 26 – 56 de la ciudad de Bogotá. siendo las 9:30 a.m., instalamos la Asamblea de Constitución.

### Desarrollo de la Reunión

El Señor Marco Tulio Cruz Bonilla, actuando como convocante, abre la reunión, con un saludo y recordando a los asistentes el objeto de esta y haciendo claridad, que la presente reunión, se constituye como la primera Asamblea General de Accionistas de la sociedad a crear.

Lee el orden del día propuesto y se procede someterlo a votación:

### Orden del día.

- 1 Elección de presidente y secretario de la reunión
- 2 Reconocimiento de los asistentes y entrega de copia del documento de identidad.
- 3 Lectura, socialización y aprobación de Estatutos
- 4 Elección de la Junta Directiva.
- 5 Elección del Revisor Fiscal
- 6 Autorizaciones y Tareas

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad, cien por ciento (100%) de los asistentes.

Aprobado el orden del día, se procede a su desarrollo:

1.- Elección de Presidente y Secretario de la reunión: Se propone como presidente de la reunión a Humberto Saavedra Jiménez y como secretario a Marco Tulio Cruz Bonilla, propuesta que es aceptada por unanimidad, cien por ciento (100%) de los asistentes y por tanto son ellos, los firmantes, los socios fundadores.

2.- Reconocimiento de los asistentes a la reunión, con lo cual se confirma la asistencia de las siguientes personas,

que se constituyen como socios fundadores:

Nombre	Doc. Identidad	Representa a:
Marco Tulio Cruz Bonilla	19471807	Personal
Giselle Andrea Cruz Vargas	1018501798	Personal
Humberto Saavedra Jiménez	19417998	Personal
Sandra Rocio Suárez Rojas	39690582	Personal
Julián Humberto Saavedra Suárez	1072661614	Personal
Laura Alejandra Saavedra Suárez	1032466840	Personal
Ana María Saavedra Suárez	1000944741	Personal
Marco Tulio Cruz Bonilla	19471807	Universidad Internacional de Investigación, Innovación y Tecnologías de Desarrollo (UNITED)

El secretario pregunta a estas personas si están en la reunión de manera libre y espontánea y si conocen y leyeron los estatutos y las responsabilidades que implica, la fundación de la persona jurídica objeto de la reunión, a lo cual todos responden afirmativamente. Se explica que la fotocopia del documento de identidad será anexada al acta de constitución y que ello conlleva, la responsabilidad de constituirse como miembro fundador.

Las personas asistentes a la reunión conforman el quórum del cien por ciento (100%), para tener en cuenta en las siguientes etapas del orden del día.

### 3.- Lectura, socialización y aprobación de Estatutos:

El Secretario propone la lectura, socialización y aprobación de lo leído, que se convertirá en el estatuto único de la persona jurídica, lo cual es aprobado por unanimidad. Debemos recordar que los asistentes tuvieron copia de los estatutos propuestos con 15 días de anticipación.

Sometidos a votación, los Estatutos de la persona jurídica, son aprobados por unanimidad, es decir el cien por ciento (100%) de los asistentes y hacen parte de la presente acta de constitución.

### 4.- Elección y Conformación de la Junta Directiva.

El secretario de la reunión, procede a llamar a la inscripción de planchas o nombres individuales para la elección de la Junta Directiva.

Se presenta única plancha, conformada por:

Humberto Saavedra Jiménez. CC 19.417.998

Marco Tulio Cruz Bonilla. CC 19.471.807

Laura Alejandra Saavedra Suárez. CC 1.032.466.840

La cual sometida a votación es aprobada por unanimidad (100%) de los asistentes.

Preguntados por el Presidente de la reunión, de manera individual a los elegidos, si aceptan conformar la Junta

Directiva de la sociedad aquí creada, cada uno responde de manera afirmativa, con lo cual se da por sentado la aceptación por parte de los asistentes.

Se llama a un receso de 20 minutos para que la Junta Directiva electa, se reúna y determine los cargos, entre las personas elegidas. Cumplido este período la Junta Directiva anexa copia del acta de reunión en la cual se hacen los nombramientos respectivos, así:

Presidente: Humberto Saavedra Jiménez. CC 19.417.998

Vicepresidente: Marco Tulio Cruz Bonilla. CC 19.471.807

Secretaria: Laura Alejandra Saavedra Suárez CC 1.032.466.840

Se anexan a la presente acta: copia del acta No. 1 de Junta Directiva y carta de aceptación de los cargos.

5.- Se somete a la Asamblea el nombre de Julio Cesar Gachancipá como Revisor Fiscal de la sociedad. Luego de las discusiones del caso, por unanimidad, 100% de los asistentes, se aprueba como Revisor Fiscal.

6.- Autorizaciones y Tareas.

6.1.- La Asamblea General y la Junta Directiva, solicitan al Representante legal para que en cumplimiento de sus funciones adelante los tramites de legalización ante autoridades competentes de la persona jurídica: **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**.

6.2.- Solicitar al Representante legal que adelante los tramites de elaboración, presentación y pago de los derechos necesarios para la obtención de los registros, licencias y permisos ante los ministerios de salud, defensa, entidades de control y demás gestiones del proyecto CANNABIS, para la producción y transformación de las plantas, semillas, productos, subproductos y derivados de la transformación de las especies, Cannabis sativa, Cannabis indica y Cannabis ruderalis, y las acciones que sean necesarias para los mismos.

6.3.- Autorizar a la Junta Directiva para que en cumplimiento de sus funciones reciba los dineros de los aportes de los accionistas y demás documentos financieros para la capitalización de la Sociedad e iniciar con su respectiva relación administrativa y contable. Documento que hace parte integral de este.

6.4.. Se autoriza al Presidente y al Secretario de la presente reunión para que firmen los estatutos de constitución.

Concluido el orden del día, se procede a elaborar el acta respectiva de la reunión de constitución de **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SASS.**, y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**.

Leída a los socios, es aprobada por unanimidad (100%), sin objeción alguna.

Siendo las 12 m. se levanta la sesión.

HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
Presidente.-

MARCO TULIO CRUZ BONILLA  
Secretario.-

**ACTA No. 1 de la Junta Directiva de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS**  
y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**

Atendiendo de manera inmediata las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, elegida y en funciones, se reúne para hacer los nombramientos de acuerdo a los estatutos aprobados, de **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**.

Los electos nombran como presidente de la reunión a y como secretaria a , para tratar el siguiente orden del día.

1.- Determinación de cargos de la Junta.

En desarrollo del orden del día se procede así:

1.- Por unanimidad (100%) se determinan cargos así:

Presidente: Humberto Saavedra Jiménez. CC 19.417.998

Vicepresidente: Marco Tulio Cruz Bonilla. CC 19.471.807

Secretaria: Laura Alejandra Saavedra Suárez. CC 1.032.466.840

Los elegidos confirman de manera expresa, su aceptación a los cargos para los cuales fueron nombrados.

Agotado el orden del día se procede a elaborar el acta respectiva, leída a los socios es aprobada por unanimidad sin objeción alguna.

HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
Presidente.-

LAURA ALEJANDRA SAAVEDRA SUÁREZ  
Secretaria.-

ACTA DE APORTES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. que a partir de hoy se llamará: **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**

Declaración: Los Abajo firmantes identificados con su nombre completo, numero de documento de identidad, firma y huella, declaran que los bienes muebles o inmuebles, documentos valor, documentos bancarios de transacción económica, letras de cambio, cheques, dinero en efectivo, o cualquier otro bien valor reconocido en esta sociedad como tal, son producto del trabajo, ahorros o posesiones y adquisiciones con dineros lícitos, provenientes del accionar financiero nacional e internacional y por tanto no presentan ningún tipo de restricción por entidad o entidades de control financiero, ni de investigación legal o fiscal, que pongan en riesgo la estabilidad de la sociedad que aquí se constituye, así mismo que concurren y aportan de manera libre y espontanea.

De acuerdo con el **capítulo III, Reglas sobre Capital y Acciones** de los estatutos aprobados, para **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**, los aportes para el inicio de actividades, se reciben de la siguiente manera, quedando así registrados de manera administrativa, fiscal y económica.

Nombre	Doc. Identidad	Acciones Pagadas
Marco Tulio Cruz Bonilla	19471807	12250
Giselle Andrea Cruz Vargas	1018501798	12250
Humberto Saavedra Jiménez	19417998	2500
Sandra Rocio Suárez Rojas	39690582	14500
Julián Humberto Saavedra Suárez	1072661614	2500
Laura Alejandra Saavedra Suárez	1032466840	2500
Ana María Saavedra Suárez	1000944741	2500
Marco T. Cruz B. (United)	19471807	1000

Para la legalización total se concede un plazo máximo, de 18 meses.

HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
Presidente.-

LAURA ALEJANDRA SAAVEDRA SUÁREZ  
Secretaria.-

Firma del ACTA DE APORTES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. que a partir de hoy se llamará: **UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS** y que podrá utilizar la sigla **UNITEDHEALTHLABS**

Nombre	Doc. Identidad	Firma	Huella
Marco Tulio Cruz Bonilla	19471807		
Giselle Andrea Cruz Vargas	1018501798		
Humberto Saavedra Jiménez	19417998		
Sandra Rocio Suárez Rojas	39690582		
Julián Humberto Saavedra Suárez	1072661614		
Laura Alejandra Saavedra Suárez	1032466840		
Ana María Saavedra Suárez	1000944741		
Marco T. Cruz B. (United)	19471807		

Bogotá, 26 de agosto de 2021

Señores

JUNTA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de  
UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS  
Ciudad.-

Cordial saludo,

De manera atenta, confirmo mi aceptación al cargo de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS.

Así mismo manifiesto que acataré en un todo, las normas legales y éticas que la normativa vigente y los estatutos determinan.

Atentamente,

HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ  
C. C. 19.417.998 de Bogotá.

Bogotá, 26 de agosto de 2021

Señores  
JUNTA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de  
UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS  
Ciudad.-

Cordial saludo,

De manera atenta, confirmo mi aceptación al cargo de Vice Presidente de la Junta Directiva de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS.

Así mismo manifiesto que acataré en un todo, las normas legales y éticas que la normativa vigente y los estatutos determinan.

Atentamente,

MARCO TULIO CRUZ BONILLA  
C. C. 19.471.807 de Bogotá

Bogotá, 26 de agosto de 2021

Señores  
JUNTA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de  
UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS  
Ciudad.-

Cordial saludo,

De manera atenta, confirmo mi aceptación al cargo de Secretaria de la Junta Directiva de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS.

Así mismo manifiesto que acataré en un todo, las normas legales y éticas que la normativa vigente y los estatutos determinan.

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA SAAVEDRA SUÁREZ  
C. C. 1.032.466.840 de Bogotá

Bogotá, 26 de agosto de 2021

Señores

JUNTA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de  
UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS  
Ciudad.-

Cordial saludo,

De manera atenta, confirmo mi aceptación al cargo de Revisor Fiscal de UNITED HEALTH LABORATORIES INC. SAS.

Así mismo manifiesto que acataré en un todo, las normas legales y éticas que la normativa vigente y los estatutos determinan.

Atentamente,

JULIO CESAR GACHANCIPÁ  
C. C. 79.269.615 de Bogotá  
Matrícula Profesional No. 83909-T